

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB” REPRESENTADA POR LA M. EN A. BRENDA A. ACUA VALDERRAMA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TENANGO DEL VALLE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA MARÍA RAYÓN LA C. ANA FABIOLA REGULES LOBATO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL DIF”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UMB”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero del 2009.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura e Ingeniería para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que según lo referido en el artículo 4° fracción XVIII del citado Decreto, para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores, siendo la Unidad de Estudios Superiores Tenango del Valle, parte integral de ésta y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto de Creación.

I.4.- El Doctor José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de rector, representa legalmente a “LA UMB”, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación en fecha 06 de julio del año 2016; así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto.

I.5.- Que para la celebración del presente convenio delega su representación a la M. en A. Brenda A. Acua Valderrama, Coordinadora de la Unidad de Estudios Superiores Tenango del Valle, en los términos, condiciones y alcances referidos en el oficio delegatorio número **UMB/205BO10000-821/2016**, de fecha 09 de noviembre del año 2016, mismo que se adjunta al presente para que forme parte integral de éste instrumento.

I.6.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Los Hidalgos s/n, Colonia los Saucos, Municipio Tenango del Valle, Estado de México, Código Postal 52300.

II. DE "EL DIF":

II.1.- Que está legalmente constituido en razón de sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 01 de septiembre de 2016, se autorizó a la C. Ana Fabiola Regules Lombardo, Presidenta Municipal del DIF, para contratar y concertar en su representación, lo cual encuentra sustento legal en la fracción IV del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por "EL DIF", le fue conferida a la C. Ana Fabiola Regules Lombardo, en términos de que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su calidad de Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y conforme a lo dispuesto en el Manual General de Organización del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado de México.

II.3.- Que entre sus funciones se encuentra la de establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social que contribuyan al desarrollo integral de la familia y del grupo familiar, de acuerdo a lo establecido en el Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno con fecha de 19 de junio de 2012;

II.4.- Que tiene su domicilio legal en Plaza 22 de Octubre s/n, Colonia Centro, Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, Código Postal 52360, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DE "AMBAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas para lo cual, conscientes de la importancia de la formación de recursos humanos debidamente calificados y comprometidos con su entorno han decidido unir esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Específico.

III.3.- La prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo a la determinación de cada Estado, de cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio y las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, así como lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Social para el Estado de México y el artículo 4 fracción II del Reglamento de Titulación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

III.4.- Para efectos del presente convenio se entiende por:

Servicio Social. Al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de la licenciatura, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, **cubriendo un total de 480 horas** en un tiempo no menor a 6 meses y no mayor a dos años.

Residencia Profesional. A la actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Jefe de Carrera correspondiente

y/o el Coordinador de la UES y supervisado por un docente de “**LA UMB**”, el cual será evaluado al término de su desarrollo, **cubriendo un total de 640 horas**, en un periodo mínimo de 4 meses y máximo de 6 meses.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“**LAS PARTES**” manifiestan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración académica con el fin de desarrollar en forma conjunta, un programa de cooperación que coadyuve a la formación de los estudiantes de “**LA UMB**”; para tal efecto, las partes acuerdan que los alumnos llevarán a cabo el servicio social y/o residencia profesional en las instalaciones designadas por “**EL DIF**”.

Estableciendo una relación directa entre lo que se enseña y la aplicación del conocimiento académico específico del alumno que designe “**LA UMB**” a través del desarrollo de un proyecto previamente definido, lo que contribuirá al desarrollo profesional de los estudiantes de “**LA UMB**”, así como a realizar una labor social de apoyo al Estado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LA UMB”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA UMB**” se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Se compromete a promover la selección de alumnos para realizar el servicio social y/o residencia profesional, así como dar seguimiento y apoyo necesario para la realización de las actividades que desarrolle el alumno en el servicio social y residencia profesional.
- b) La Coordinadora de la Unidad de Estudios Superiores Tenango del Valle, perteneciente a “**LA UMB**”, será la persona que controlará, supervisará y evaluará el avance de las actividades realizadas por los alumnos que presten el servicio social y/o residencia profesional.
- c) Los alumnos que realicen el servicio social y residencia profesional en las instalaciones de “**EL DIF**”, estarán obligados a respetar y cumplir con los lineamientos para prestar tanto el servicio social o residencia profesional, así mismo cuidarán que su actuar sea con las debidas reglas de respeto y buen trato.
- d) “**LA UMB**” extenderá una carta de presentación del alumno, señalando la prestación que realizará, es decir, si es servicio social o residencia profesional, “**EL DIF**” por su parte expedirá una carta de aceptación del alumno; sellará el informe mensual que solicita “**LA UMB**”, el cual deberá ser revisado y autorizado por el supervisor del área a la cual fue asignado el alumno de acuerdo a las actividades realizadas conforme al programa de trabajo acordado al inicio, y al concluir emitirá carta de término en papel membretado de “**EL DIF**” en original y dos copias para el alumno. Una vez concluido el servicio social o residencia profesional “**LA UMB**” expedirá una constancia a favor del prestador, misma que deberá ser firmada por ambas partes y que el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Profesiones de la SEP.

- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL DIF”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “DIF”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Presentar al Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados de “LA UMB”, las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos.
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- c) Proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los alumnos de “LA UMB”, lleven a cabo su servicio social y residencias profesionales;
- d) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de “LA UMB”, para el debido desarrollo del servicio social y las residencias profesionales, objeto del presente Convenio;
- e) Dar facilidades así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social y residencias profesionales de “LA UMB”.
- f) Solicitar a través de Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- g) “EL DIF” ofrece aceptar en la medida de sus necesidades y posibilidades a los alumnos de “LA UMB” que deseen llevar a cabo el servicio social y/o residencia profesional, en las áreas que para tal efecto les asigne “EL DIF” de acuerdo a la especialidad y preparación académica del alumno.
- h) “EL DIF” de acuerdo al párrafo anterior será el que determine el número de alumnos que serán admitidos en sus instalaciones para que realicen el servicio social y/o residencia profesional.
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de “LAS PARTES”, las siguientes:

- a) Realizar programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, en su caso; los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate.

- c) Otorgar las constancias a los alumnos del "LA UMB", que acrediten su servicio social y residencia profesional al amparo de este Convenio

QUINTA.- RELACIONES LABORALES

La aceptación de los estudiantes de "LA UMB" no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos, por lo que "LAS PARTES" manifiestan expresamente que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, limitándose el presente Convenio única y exclusivamente a una colaboración académica en materia de servicio social, residencia profesional, en consecuencia "LA UMB" libera a "EL DIF" de cualquier conflicto de orden laboral, civil, penal, fiscal, administrativo o de cualquier otra índole jurídica que llegara a tener con los alumnos.

Por lo que, el personal que cada una de "LAS PARTES" contrate o sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada; o bien, realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero – patronales, sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativas.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y de otra índole por el retraso e incumplimiento de este Convenio causado directa o indirectamente siempre que sea por caso fortuito o fuerza mayor, por paros laborales, académicos y/o administrativos que impidan su desarrollo y cumplimiento, en la inteligencia que una vez superadas estas eventualidades, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de su objeto.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado previa solicitud que por escrito alguna de "LAS PARTES" presente a la otra con quince días naturales de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito debidamente suscrita por "LAS PARTES" o por sus representantes debidamente autorizados.

OCTAVA.- VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que la vigencia inicia en la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2018; asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito a la contraparte con tres meses de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado o que se encuentren en proceso de desarrollo, hasta la terminación de las mismas.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para que la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio lo resuelvan de común acuerdo y por escrito; de lo contrario se apegarán a lo

dispuesto por los juzgados y tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les competa en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICESÉIS.

Asimismo, se estipula que por parte de "EL DIF", quedan autorizadas para los trámites concernientes al presente convenio las firmas que a continuación se registran:

POR "EL DIF"



**C. ANA FABIOLA REGULES LOBATO
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL DE
SANTA MARÍA RAYÓN**

POR "LA UMB"



**M. EN A. BRENDA A. ACUA VALDERRAMA
COORDINADORA DE LA UES
TENANGO DEL VALLE**

TESTIGOS



**LIC. OMAR ROMERO SÁNCHEZ
PROCURADOR DEL DIF MUNICIPAL DE
SANTA MARÍA RAYÓN**



**EDUARDO H. MOCIÑO RODRÍGUEZ
TÉCNICO EN INFORMÁTICA
UES TENANGO DEL VALLE**

